

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
**DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	137
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
<b>7</b>	Dictamen	141
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	145
<b>9</b>	Apéndice	149

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

## Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

## Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
  - *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Número	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente									
			5.2	5.2.1			5.2.2			Resultados y Recomendaciones		
Descripción	5	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones		
				<b>1 (PLA)</b>	<b>2 (PRO)</b>	<b>3 (PRE)</b>	<b>4 (SEG)</b>	<b>5 (EVA)</b>	<b>6 (RCT)</b>	<b>7 (MCI)</b>	<b>8 (PG)</b>	<b>9 (PC)</b>
				Planificación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
				<b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b>								
				<b>(PLA-DPLE)</b>	<b>(PRO-DEPR)</b>	<b>(PRE-CLAPR)</b>	<b>(SEG-INDPE)</b>	<b>(EVA-CUPAE)</b>	<b>(RCT-TIQUI)</b>	<b>(MCI-ACNOR)</b>	<b>(PG-PPPOE)</b>	<b>(PC-MEPC)</b>
				Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
				<b>(PLA-DDPLE)</b>	<b>(PRO-DCPOE)</b>	<b>(PRE-PROPR)</b>	<b>(SEG-ESTRA)</b>	<b>(EVA-SEASM)</b>	<b>(RCT-LTAP)</b>	<b>(MCI-ACSCI)</b>	<b>(PG-FAIS)</b>	<b>(PC-OCIPP)</b>
				Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAP	Ambiente de Control -SCLl	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
				<b>Procedimientos Específicos</b>								
				<b>(PRO-LVMIR)</b>	<b>(PRE-EAEPE)</b>	<b>(SEG-GEST)</b>						
				Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión						
				<b>(PRO-LHMIR)</b>								
				Lógica horizontal de la MIR								
				<b>(PRO-CREMA)</b>								
				Criterios CREMA								
							<b>(RCT-INGOB)</b>					
							Informe de Gobierno					
							<b>(MCI-ACCEC)</b>					
							Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta					
							<b>(MCI-ACAP)</b>					
							Ambiente de Control - operación del CEPCI					
							<b>(MCI-ARMAE)</b>					
							Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MATI					
							<b>(MCI-ARFPE)</b>					
							Admon. de Riesgos -PTAR					
							<b>(MCI-ACSN)</b>					
							Actividades de control - Sistemas de Información					
							<b>(MCI-ACTIC)</b>					
							Actividades de control - Control de TIC's					
							<b>(MCI-ICIND)</b>					
							Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores					
							<b>(MCI-SUPAC)</b>					
							Supervisión - Acciones correctivas					

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño**

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

**Fuente:** Elaboración propia.

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**

---

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.

## **DATOS GENERALES**

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

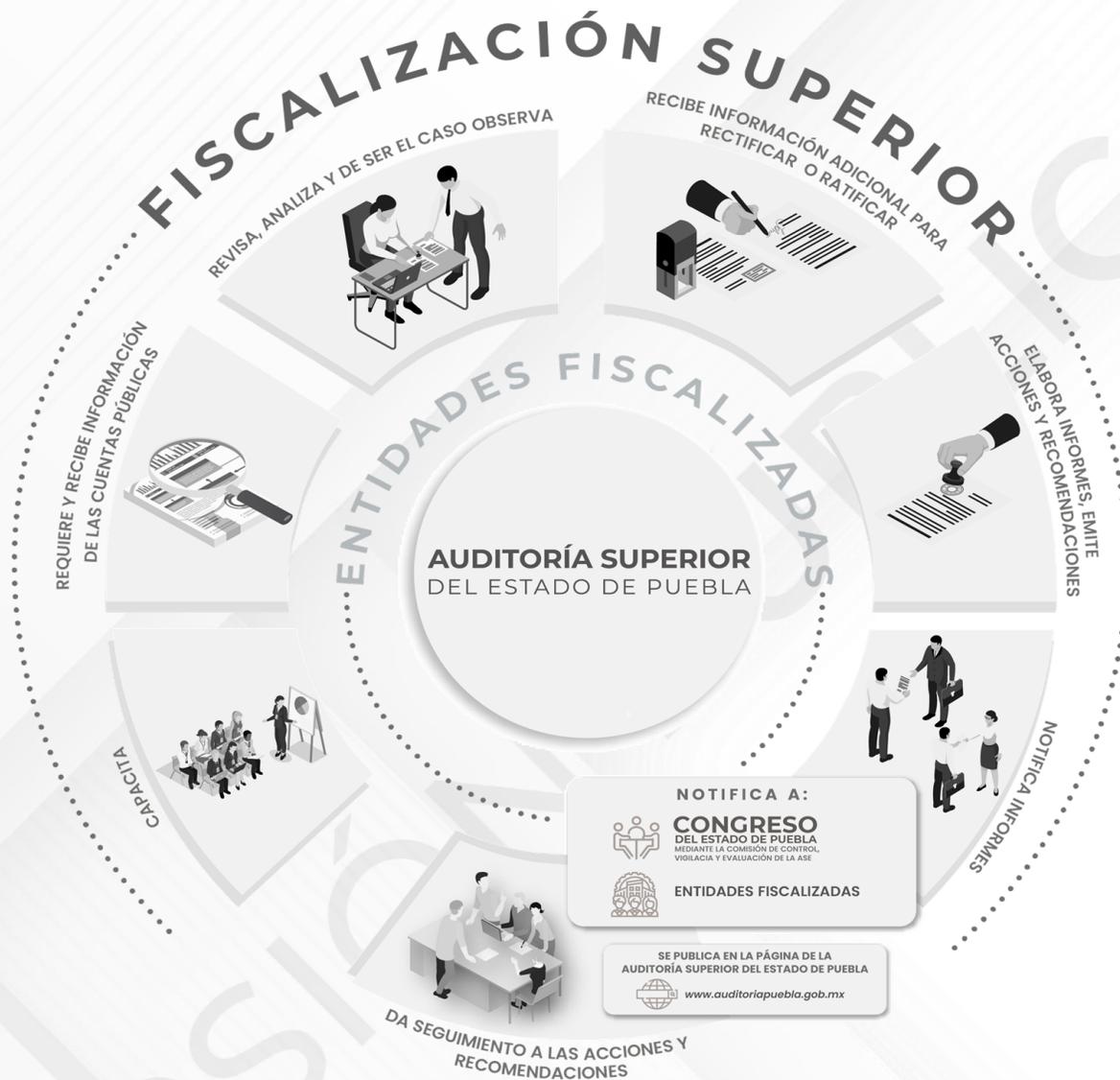
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$35,026,477.81 (treinta y cinco millones veintiséis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$29,772,506.14 (veintinueve millones setecientos setenta y dos mil quinientos seis pesos 14/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas

autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

67

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal de los programas ejecutados; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

##### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Indicadores para Resultados

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico a la información contable, presupuestaria y programática que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Diferencia por \$59,608,438.27, resultado de comparar el concepto "Total del Gasto", por \$59,640,870.17, de la columna "Aprobado", del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el concepto "Gasto Programable (cifra en pesos)" en la columna "Aprobado" por \$32,431.90, que presenta los Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
2. Diferencia por \$63,651,165.98, resultado de comparar el concepto "Total del Gasto", por \$63,690,622.19, de la columna "Modificado", del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el concepto "Gasto Programable (cifra en pesos)" en la columna "Modificado" por \$39,456.21, que presenta los Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
3. Diferencia por \$63,437,807.49, resultado de comparar el concepto "Total del Gasto", por \$63,477,237.15, de la columna "Devengado", del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el concepto "Gasto Programable (cifra

en pesos)" en la columna "Devengado" por \$39,429.66, que presenta los Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones. Además, implementar mecanismos de control que permitan presentar la información contable en cumplimiento con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 e Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que remitió el Reporte de Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 debidamente requisitado; así mismo presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, los cuales no corresponden a los que se integraron en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2023.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente mecanismos de control a efecto de asegurar que la información presentada en los estados financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los

atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente, que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos  
Estado de Actividades

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico a la información contable, presupuestaria y programática que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se determinó diferencia por \$257.06 resultado de comparar el rubro "Total", por \$63,698,042.09, en la columna "Devengado" del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra lo reflejado en el rubro "Total de Ingresos y Otros Beneficios", por \$63,697,758.03, en la columna "2023" del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones. Además, implementar mecanismos de control que permitan presentar la información contable en cumplimiento con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación; Estado de Actividades del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2023; póliza de reclasificación; solicitud de línea de captura; carta confirmación de cancelación de cuenta PRODEP; conciliación bancaria cuenta PRODEP CITIBANAMEX 7014/2751745; auxiliar de cuentas del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 y estado de cuenta.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que por un monto de \$257.06 (doscientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.), remitió póliza D01112 por concepto de "reclasificación de cuentas", en la cual realizó el registro de los momentos contables y presupuestales, correspondientes al reintegro de los rendimientos bancarios registrados en la cuenta 1112-004-004 CTA CITIBANAMEX NO. 7014/2751745 RECURSO PRODEP 2022 FEDERAL. Así mismo, remitió oficio de solicitud de línea de captura; carta confirmación de cancelación de cuenta PRODEP emitido por la Institución Bancaria CITIBANAMEX; conciliación bancaria PRODEP 2022 cuenta CITIBANAMEX 7014/2751746 del 1 al 31 de diciembre del 2023; auxiliar de cuentas; estado de cuenta bancario; Estado de Actividades del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2023. No obstante, se constató que no proporcionó la documentación comprobatoria del registro de la reclasificación efectuada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-CP-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente mecanismos de control en los registros a efecto de contar con la documentación de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico al análisis realizado a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se detectó que, las Notas de Gestión Administrativa, así como las Notas de Desglose, no cumplen con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos del Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", así como en el "Acuerdo por el que se modifica el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables". Lo anterior se detalla en el Anexo 3, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de las "Notas de Gestión Administrativa" y "Notas de Desglose", no cumplen con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación y minuta de trabajo número DG-SSA/04/2025 de fecha 13 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, con relación a la información contenida en las Notas a los Estados Financieros presentadas en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2023, se constató que no cumplen con la normativa establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo por el que se modifica el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. Así mismo, proporcionó minuta de trabajo número DG-SSA/04/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, en la cual se instruye al área de Recursos Financieros dar atención y cumplimiento a la normatividad establecida por el CONAC para la emisión de las "Notas a los Estados Financieros".

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron revelar información en las Notas a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública Estatal 2023, al presentar sin datos los apartados "Notas de Gestión Administrativa" y "Notas de Desglose"; asimismo, no se reportó la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación, así como la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 21, 22, 33, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y Acuerdo por el que se modifica el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional; y Acuerdo por el que se modifica el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$76,141.83

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación  
Auxiliares Contables Por Subcuenta  
Pólizas de registro contables y presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico al Anexo 6 "Servicios Personales a Corto Plazo", 6 A "Proveedores por Pagar a Corto Plazo"; 6 B "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" y al Auxiliar de Cuentas del 01 al 31 de diciembre de 2023, se identificó un importe por \$76,141.83, el cual corresponde a registros pendientes de pago al final del ejercicio 2023 por concepto de "Provisión de pago SAR noviembre y diciembre"; "Provisión pago de energía eléctrica"; "Complemento de viáticos" y "Regularización de salarios mínimos", registrados en las subcuentas contables 2111-4-131, 2119-002-006, 2119-002-015, 2119-006-006 y 2119-007-002-037; de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten dichos registros. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes; así como remitir las pólizas P01354, P01555, D01120, D01114 y D01119, con su documentación comprobatoria y justificativa como son Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de los pagos efectuados, así como el seguimiento y, en su caso, la cancelación y comprobación de las citadas cuentas por cobrar.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación; pólizas contables y presupuestales; cálculo para determinar la aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) del mes de diciembre 2023; formato de pago línea de captura; formato de requisición de bienes y servicios; formatos de autorización de pago de bienes y servicios; transferencias bancarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); formato orden de compra de bienes y servicios; formato contrato pedido de bienes y servicios; recibo de energía eléctrica; oficios de comisión; autorización de pago de servicio; nómina especial de personal administrativo

correspondiente a regularización de plazas a salarios mínimo y reporte de transmisión de archivo de pagos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, por de las siguientes justificaciones:

Por un importe de \$47,906.18 corresponde al pago por la provisión del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de los meses de noviembre y diciembre, registrado en la subcuenta contable 2111-4-1431 "Seguridad Social y Seguros por pagar a CP"; proporcionó pólizas contables y presupuestales P01354, P01355 y E00005; transferencia bancaria de fecha 17 de enero de 2024; análisis de cálculo para determinar la aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de los meses de noviembre y diciembre 2023 y formato de pago línea de captura.

Por un importe de \$5,593.76, corresponde al pago del servicio de suministro de energía eléctrica, registrado en la subcuenta contable 2119-002-006 "Estado debe a CFE (Comisión Federal)"; remitió pólizas contables y presupuestales D01120 y C00037; transferencia bancaria de fecha 10 de febrero de 2024; formato de requisición de bienes y servicios; formato de autorización de pago de bienes y servicios; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); formato orden de compra de bienes y servicios; formato contrato pedido de bienes y servicios; y recibo de energía eléctrica.

Por un importe de \$7,264.47, corresponde a la comprobación de gastos de combustible, peajes, consumo de alimentos y hospedaje, registrado en la subcuenta 2119-002-015 y 2119-006-006, proporcionó las pólizas contables y presupuestales D01114, D00049 y D00057; transferencias bancarias de fecha 31 de enero de 2024; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); autorizaciones de pago por bienes y servicios; oficios de comisión.

Por un monto de \$15,377.42, corresponde al pago de la nómina para regularización de plazas a salario mínimo del ejercicio 2023, registrado en la subcuenta 2119-007-002-037 "Prov. Por pagar - sueld. y sal. por pagar estatal"; remitió las pólizas contables y presupuestales D01119 y D00017; reporte bancario de pagos a empleados de fecha 9 de enero de 2024 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o recibos de nómina.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 5.1.2 Transparencia

**5. Elemento(s) de Revisión:** Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

**Documentación soporte:**

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la verificación a la información que presenta la página de Internet del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, se constató que no se encuentra publicada la información dirigida a la ciudadanía en el que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles el contenido de la información financiera, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, se identificó en la Plataforma Nacional de Transparencia que no se encuentra publicada la información referente a las obligaciones siguientes: "Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y en su caso, las aclaraciones que correspondan"; "Las concesiones, contratos, convenios, licencias o autorizaciones otorgados" y "Resultados de procedimientos de Adjudicación Directa", de conformidad con el artículo 77, fracciones XXIV, XXVII y XXVIII inciso B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar acciones y/o mecanismos de control a efecto de transparentar y publicar la información relativa a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación; capturas de pantalla y minuta de trabajo número DG-SSA/04/2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, realizó las publicaciones correspondientes a las fracciones XXIV, XXVII y XXVIII inciso B) en la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las cuales

proporcionó las capturas de pantalla con la actualización de las publicaciones correspondientes. Así mismo, proporcionó minuta de trabajo número DG-SSA/04/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, mediante la cual instruyó a los responsables de las publicaciones en la Plataforma Nacional se realice la carga de información en forma y tiempo establecido por la normatividad aplicable, así como implementar una bitácora de cumplimiento.

No obstante, se identificó que la Entidad Fiscalizada no realizó la publicación de la totalidad de los contratos realizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, así como los contratos modificatorios correspondientes al ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 77 fracción XXVIII-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-T-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracciones XXIV, XXVII, XXVIII inciso B) y XXVIII-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**5.1.3 Ingresos**

**6. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

**Documentación soporte:**

Estados de cuenta bancarios  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría  
Conciliaciones bancarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico al Anexo 1 denominado "Efectivo y Equivalentes, Reporte de Cuentas Bancarias" y a los Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó la cuenta contable "112-002-009 del banco Banorte 1080869956", en el que se especifica que dicha cuenta fue cancelada el 31 de enero de 2023; sin embargo, no remitió documentación soporte de dicha cancelación. Asimismo, no proporcionó las conciliaciones bancarias del mes de febrero de 2023 respecto a las cuentas contables "1112-002-003 del banco Banorte 1212572310" y "1112-002-008 del banco Banorte 1079674220". Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes; así como la documentación comprobatoria respecto a la cancelación de la cuenta 112-002-009; además remitir las conciliaciones bancarias del mes de febrero de las cuentas 1112-002-003 y 1112-002-008.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación, conciliaciones bancarias, estados de cuenta, auxiliares contables y oficio de cancelación de cuenta bancaria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de la cuenta contable 1112-002-003 "Cta. Banorte 1212572310 Captación de derechos" y 1112-002-008 "Cta. Banorte 1079674220 Ingresos propios", proporcionó las conciliaciones bancarias del mes de febrero de 2023 y auxiliar de cuentas, en los cuales se verificó que los saldos contables iniciales y finales, coinciden con los importes que presentan los estados de cuenta del mes de febrero de 2023. Así mismo, respecto a la cuenta contable 1112-002-009 "Cta. Banorte 1080869956 Captación de derechos", proporcionó oficio número DG/052/2023 de fecha 01 de febrero de 2023, mediante el cual solicita la cancelación de la cuenta bancaria, así mismo remitió el estado de cuenta del mes de enero y febrero de 2023, en los cuales presenta un saldo final en ceros.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI,

XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$4,824,837.26

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico al Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" y a los Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificaron Ingresos por \$4,824,837.26, por concepto de "Recurso ordinario estatal 2023 para servicios personales del mes de noviembre 2023", registrados en la cuenta contable 4223-001-002 "Subsidio Estatal", de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporten dichos Ingresos. Lo anterior, se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes; así como remitir la póliza P01277 de fecha 01 de noviembre de 2023, con documentación comprobatoria y justificativa como son: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); oficios de autorización presupuestal; estados de cuenta bancarios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales, solicitud de recursos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Oficio SPF-SE-647-2022 presupuesto autorizado 2023 y estado de cuenta del mes de noviembre 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$4,824,837.26 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 26/100 M.N.)

remitiendo el soporte documental de los ingresos recaudados por concepto de "Recurso ordinario estatal 2023 para servicios personales del mes de noviembre 2023", consistente en: pólizas contables y presupuestales I00124 y P01277; solicitud de recurso ordinario estatal; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); oficio número SPF-SE-647-2022 de presupuesto autorizado 2023; estado de cuenta del mes de noviembre 2023 y documento de justificación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$170,000.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico al Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" y a los Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó un importe por \$170,000.00, correspondiente a Captación de Derechos, por concepto de "Reintegro al Estado", registrados en la cuenta contable 1129-004-003 "I.T.S.H (Capta) Reintegro Gobierno del Estado", de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto a dicho reintegro. Lo anterior, se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes; así como remitir la documentación comprobatoria y justificativa que soporte el reintegro al Estado, según señala el concepto de la póliza D00982 del 31 de noviembre de 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y

documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación, póliza contable, oficio de solicitud de datos bancarios para realizar los reintegros, transferencias bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que se identificó que, mediante oficio DG/711/2023 de fecha 09 de noviembre 2023, la entidad fiscalizada solicitó recursos de Captación de Derechos para gastos de operación por un importe de \$383,104.09, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria Banorte 1212572310, del cual proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) FAC7EDE1-2091-4287-AB99-BD8B63EDCF3D, mismo que presenta estatus cancelado. Sin embargo, en las pólizas I00123 y P01273, por concepto de "Captación de derechos del mes de septiembre y octubre 2023" se realizó el registro de los ingresos en la cuenta 4223-001-003 "Captación de derechos" por un importe de \$213,104.09, quedando un monto de \$170,000.00 del cual se constató que no fueron realizados los registros contables y presupuestarios de los citados ingresos.

Así mismo, proporcionó las pólizas D00982 y E00100 por concepto de "reintegro al Estado", oficio de solicitud de datos bancarios DG/712/2023, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y transferencias bancarias por un monto de \$170,000.000, el cual coincide con el importe de los ingresos no identificados.

Por lo anterior, se constató que la entidad fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria y justificativa que aclare el monto de los ingresos no registrados en la cuenta "Captación de derechos del mes de septiembre y octubre 2023".

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Captación de derechos del mes de septiembre y octubre 2023, que corresponde a la diferencia que resulta de comparar lo ministrado en la cuenta bancaria por un monto de \$383,104.09, contra los registros contables realizados en la cuenta 4223-001-003 "Captación de derechos" por un importe de \$213,104.09; motivo por el cual se solicita proporcione la documentación comprobatoria pertinente, a efecto de verificar que los registros contables y presupuestarios correspondan a los ingresos recaudados y ministrados, así como las justificaciones correspondientes respecto al origen presupuestal de los reintegros, toda vez que la clave presupuestaria no proviene de los ingresos ministrados a la entidad fiscalizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos  
Importe Observado: \$180,406.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico al Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" y a los Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó un importe por \$180,406.00, registrado en la cuenta contable 4171-001 "Ingresos Propios", de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporten dichos Ingresos. Lo anterior, se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes; así como remitir la póliza P01013 con la documentación comprobatoria y justificativa como son Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); estados de cuenta.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación; pólizas contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); concentrado de servicios depositados en cuenta Banorte ingresos propios durante el mes de septiembre 2023 y estado de cuenta del mes de septiembre 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda

vez que, por un monto de \$180,406.00 proporcionó la póliza contable P01013 con el concepto "Ingresos propios del mes de septiembre 2023", registrados en las subcuentas contables: 4174-001-001 "Ingresos Propios- Recargos por pago extemporáneo"; 4174-001-002 "Ingresos Propios- Cursos externos"; 4174-001-003 "Ingresos Propios- Acreditación de inglés"; 4174-001-005 "Ingresos Propios- Módulo de inglés"; 4174-001-006 "Ingresos Propios- Ubicación de inglés"; 4174-001-008 "Ingresos Propios- Curso Especial de inglés"; 4174-001-010 "Ingresos Propios- Módulo de inglés (repetición)"; 4174-001-011 "Ingresos Propios- Recargos módulo de inglés" de fecha 30 de septiembre de 2023; así mismo proporcionó concentrado de servicios depositados en cuenta Banorte Ingresos Propios durante el mes de septiembre 2023 y estado de cuenta del 01 al 30 de septiembre de 2023 BANORTE 1079674220, del cual coincide el total de depósitos con el importe reflejado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingresos de fecha 30 de septiembre de 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.4 Egresos**

**10. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico al Anexo 8 A denominado "Plantilla de Personal", así como a 152 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se observó documentación faltante e inconsistencias en la totalidad de ellos, de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral emitido por la Secretaría de Administración. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 10 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcionar la documentación faltante, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: formatos de información del trabajador; credenciales de afiliación al ISSSTEP; contratos bancarios; pólizas de seguro; constancias de no antecedentes penales; constancias de no inhabilitado; constancias del máximo grado de estudios; curriculum vitae; solicitudes de empleo; documento de justificación y Minuta de Trabajo emitida por el Departamento de Factor Humano número DG/003/2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, remitió documentación complementaria de los expedientes de personal; documento de justificación en el cual exceptúa la Constancia de Antecedentes no penales de conformidad con la Norma NMX-025 en Igualdad y No Discriminación, así mismo, proporcionó Minuta de Trabajo emitida por el Departamento de Factor Humano número DG/003/2023, fecha del 16 de junio de 2023. No obstante, se constató que respecto a 30 expedientes de personal persisten faltantes de documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable, en su caso, actualizar la normativa respectiva.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral emitido por la Secretaría de Administración.

**II. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Manual de Organización

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, y de la revisión efectuada a la muestra seleccionada para la verificación de los perfiles de puesto, se identificó que 2 personas servidoras públicas no cumplen con el perfil de puesto para desempeñar el cargo asignado, ya que no cuentan con el documento académico que acredite la conclusión de la licenciatura a fin; asimismo, la profesión no cumple con los requerimientos educativos establecidos en el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada. Lo anterior se relaciona en el Anexo 11, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, en su caso, la documentación faltante. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de que el personal a contratar cumpla con el perfil de puesto, establecido en el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación; diploma; certificado de estudios; cartas de recomendación; constancias; reconocimientos; título electrónico; cédula profesional y proyecto de manual de organización.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, respecto a 1 persona servidora pública proporcionó título profesional electrónico y cédula profesional de la Licenciatura en Ingeniería en Administración, sin embargo, dicha carrera profesional no se encuentra acorde a las carreras profesionales para el desempeño del puesto, establecidas en el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada. Así mismo, respecto a la otra persona servidora pública, proporcionó diploma y certificado de Estudios de Contador Privado, además de cartas de recomendación, constancias y reconocimientos de diversos cursos y capacitaciones. Además, proporcionó oficio número DG/120/2025 de fecha 17 de febrero de 2025,

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

mediante el cual remite el Proyecto de Manual de Organización al Director General de Capital Humano de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; así como escrito de justificación respecto a la actualización del manual de organización con los siguientes argumentos: "... dentro de las modificaciones a considerar destaca el perfil de puesto en el cual se agregará la modificación en los requerimientos de preparación, para que en los puestos administrativos se considere la preparación a fin al perfil, así como la experiencia laboral del mismo".

No obstante, se constató que se realizó la contratación de las personas servidoras públicas, sin contar con el perfil que establece el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-E-R-05 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente mecanismos de control a efecto de comprobar que el personal contratado cumpla con el perfil de puesto de acuerdo con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, en su caso, actualizar la normativa respectiva.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Organización del Instituto Tecnológico Superior del Huauchinango.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$151,100.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Tabulador de Sueldos Aprobado

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, se identificó un importe por \$151,100.00, registrado en las pólizas C01070, C01143 y C01144, cuyos registros se encuentran en la cuenta contable 5115-1593 "Otras Prestaciones", según auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con el concepto "Nómina Extraordinaria Pago a Sinodales por Participación en Actos Protocolarios"; de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto a los pagos extraordinarios

efectuados al personal, así mismo, se identificó que dichos pagos no se encuentran en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado. Lo anterior se relaciona en el Anexo 12, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa respecto a los pagos efectuados por concepto de las nóminas extraordinarias, como son pólizas contables y presupuestales, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); así como la normativa en la que se establezca el pago de dichos conceptos al personal del Instituto, en su caso, la autorización respectiva.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Acta Correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de 2023; Manual de Lineamientos Académico- Administrativos del Tecnológico Nacional de México de fecha octubre 2015 y Minuta de trabajo DG-SSA/03/2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, mediante acuerdo número ITSH-SO-I-10/03-2023 del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de 2023 de fecha 13 de marzo de 2023, la H. Junta Directiva aprueba por unanimidad de votos el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del ITSH desagregado en la partida 1593 Otras Prestaciones por concepto de "Pago de sinodales a docentes que participan en los actos protocolarios durante el ejercicio 2023". Así mismo, proporcionó minuta de trabajo número DG-SSA/03/2025 de fecha 17 de enero de 2025, en la cual establece los importes de pago para protocolo de Titulación a nivel licenciatura y maestría, así como el calendario de pagos, así también remitió el Manual de Lineamientos Académico- Administrativos del Tecnológico Nacional de México de fecha Octubre 2015. Sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto a los pagos efectuados por concepto de nóminas extraordinarias, como son pólizas contables y presupuestales, comprobantes de pago efectuados al personal y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$151,100.00 (Ciento cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que, no proporcionó las pólizas contables y presupuestales con soporte documental, comprobantes de pago efectuados al personal y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de "Nómina extraordinaria Pago a Sinodales por Participación en Actos Protocolarios" durante el ejercicio 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$1,076,088.52

**Documentación soporte:**

Contratos  
Proceso de Adjudicación  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a la muestra seleccionada para revisión de expedientes de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondientes al Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, cuyos contratos fueron formalizados mediante procedimiento de Invitación a Tres Proveedores, se determinó en 10 expedientes lo siguiente:

1. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/20/2023, con el proveedor EFF S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de diversos materiales para satisfacer las necesidades de las diversas áreas", por un importe fiscalizable de \$53,504.22; no proporcionó cuadro comparativo; asimismo, se localizaron únicamente dos invitaciones. Además, se identificó que las invitaciones no contienen firma de recibido por parte de los proveedores participantes; y el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no presenta Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/032/2023, cuyo objeto es "Adquisición de diversos libros académicos para satisfacer las necesidades de los alumnos y personal docente que utiliza los libros como herramienta de aprendizaje", por un importe fiscalizable de \$155,234.79; no proporcionó cuadro comparativo; declaración anual; asimismo, se localizaron únicamente dos invitaciones y una cotización. Además, se identificó que las invitaciones no contienen firma de recibido por parte de los proveedores participantes; y el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no presenta Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/033/2023, cuyo objeto es "Adquisición de diverso material de papelería para satisfacer las necesidades del personal", por un importe fiscalizable de \$67,131.73; no proporcionó cotización del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; y declaración anual. Además, se identificó que las invitaciones no contienen firma de recibido por parte de los proveedores participantes y el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no presenta Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/31/2023, con el proveedor Vivoxies S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de diverso material deportivo para satisfacer las necesidades del área de actividades complementarias", por un importe fiscalizable de \$150,079.97, no proporcionó cotizaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; declaración anual; así mismo, se constató que sólo presenta la invitación de 2 proveedores. Además, se identificó que las invitaciones no contienen firma de recibido por parte de los proveedores participantes; y el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no presenta Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/VII/MAT/10/2023, cuyo objeto es "Adquisición de material de papelería para satisfacer las necesidades de las diferentes áreas adscritas", por un importe fiscalizable de \$104,891.00; no proporcionó declaración anual; constancia de no inhabilitado; declaración anual y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, se identificó que las invitaciones no contienen firma de recibido por parte de los proveedores participantes; y el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no presenta Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/IX/MAT/15/2023, con el proveedor Grupo Constructor y Arrendador Valtimurt S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de diverso material electrónico para dar mantenimiento a centro de cómputo y áreas que lo requieran para satisfacer las diferentes necesidades de cada área", por un importe fiscalizable de \$99,128.80; no proporcionó constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, se identificó que las invitaciones no contienen firma de recibido por parte de los proveedores participantes; así mismo las cotizaciones se emitieron con fecha 12 de septiembre de 2023, sin embargo, la apertura de propuestas se realizó el día 11 de septiembre de 2023; y el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no presenta Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/VIII/MAT/11/2023, con el proveedor Comercializadora y Servicios Psirlezz S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material de limpieza para ser utilizado en el mantenimiento de las diferentes áreas adscritas", por un importe fiscalizable de \$69,775.86; no proporcionó cotización del proveedor adjudicado. Además, se identificó que las invitaciones no contienen firma de recibido por parte de los proveedores participantes; y el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no presenta Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/V/MAT/21/2023, cuyo objeto es "Adquisición de playeras tipo polo con bordado y serigrafía", por un importe fiscalizable de \$63,525.00; no proporcionó cotización del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado; constancia de inscripción al padrón de proveedores; declaración anual; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del gobierno del estado; listado con firma autógrafa de las personas a las cuales se les entregó las playeras. Además, se identificó que la requisición se emitió con fecha posterior a la suscripción del contrato; las invitaciones no contienen firma de recibido por parte de los proveedores participantes; y el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no presenta Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/III/MAT/04/2023, cuyo objeto es "Adquisición de diverso material (cilindro, lápices, morral y folders) para realizar difusión en el Stan de la feria de las flores 2023", por un importe fiscalizable de \$54,140.62; no proporcionó cuadro comparativo. Además, se identificó que el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no presenta Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y

Municipal; y las invitaciones no contienen firma de recibido por parte de los proveedores participantes.

10. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/25/2023, con el proveedor EFF S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de refacciones de cómputo para ampliar la cobertura y actualización de equipos que son utilizados en laboratorios de centro de cómputo", por un importe fiscalizable de \$258,676.53; no proporcionó comprobante de domicilio; así mismo, se constató que solo presenta 2 invitaciones. Además, se identificó que el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no presenta Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otra parte, las invitaciones no contienen firma de recibido de los proveedores participantes y la cotización del proveedor adjudicado se emitió con fecha anterior a la invitación.

Lo anterior se detalla en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación complementaria de 10 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/20/2023, con el proveedor EFF S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de diversos materiales para satisfacer las necesidades de las diversas áreas", por un importe fiscalizable de \$53,504.22, proporcionó invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; cuadro comparativo y contrato; así mismo, presentó convenio modificatorio de fecha 20 de diciembre de 2023 con el objeto de modificar la descripción de los bienes y/o materiales, del cual presentó anexo con la descripción de los mismos. Sin embargo, se verificó que no se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que

la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente nota "...en esta dependencia no se realizan convenios modificatorios Tabla\_342293... (sic)".

2. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/032/2023, cuyo objeto es "Adquisición de diversos libros académicos para satisfacer las necesidades de los alumnos y personal docente que utiliza los libros como herramienta de aprendizaje", por un importe fiscalizable de \$155,234.79, proporcionó invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; cuadro comparativo; contrato y documento de justificación para acreditar la capacidad económica del proveedor, firmado por el Director General, así mismo, presentó convenio modificatorio de fecha 14 de diciembre de 2023, con el objeto de modificar la descripción de los bienes y/o materiales, del cual presentó anexo con la descripción de los mismos. Sin embargo, se verificó que el contrato y el convenio modificatorio, no se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; además, no remitió la declaración anual.

3. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/033/2023, cuyo objeto es "Adquisición de diverso material de papelería para satisfacer las necesidades del personal", por un importe fiscalizable de \$67,131.73, proporcionó invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; cotizaciones; cuadro comparativo; documento de justificación para acreditar la capacidad económica del proveedor, firmado por el Director General y contrato, así mismo, presentó convenio modificatorio de fecha 18 de diciembre de 2023, con el objeto de modificar la descripción de los bienes y/o materiales, del cual presentó anexo con la descripción de los mismos. Sin embargo, se verificó que el contrato y el convenio modificatorio, no se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; además, no remitió la declaración anual.

4. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/31/2023 con el proveedor Vivoxies S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de diverso material deportivo para satisfacer las necesidades del área de actividades complementarias", por un importe fiscalizable de \$150,079.97, proporcionó invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; cotizaciones; cuadro comparativo; declaración anual; contrato; documentos de justificación para acreditar la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de no Inhabilitado y la capacidad económica del proveedor, firmados por el Director General, así mismo, presentó convenio modificatorio de fecha 20 de diciembre de 2023, con el objeto de modificar la descripción de los bienes y/o materiales, del cual presentó anexo con la descripción de los mismos. Sin embargo, se verificó que el contrato y el convenio modificatorio, no se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; además, no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado, así como la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

5. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/VII/MAT/10/2023, cuyo objeto es "Adquisición de material de papelería para satisfacer las necesidades de las diferentes áreas adscritas", por un importe

fiscalizable de \$104,891.00; proporcionó invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; documentos de justificación para acreditar la capacidad económica del proveedor y la constancia de no inhabilitado, firmados por el Director General; contrato; así mismo, presentó convenio modificatorio de fecha 17 de julio de 2023 con el objeto de modificar la descripción de los bienes y/o materiales, del cual presentó anexo con la descripción de los mismos. Sin embargo, se verificó que no se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente nota "...en esta dependencia no se realizan convenios modificatorios Tabla\_342293... (sic)". Además, no remitió declaración anual; constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

6. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/IX/MAT/15/2023 con el proveedor Grupo Constructor y Arrendador Valtimurt S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de diverso material electrónico para dar mantenimiento a centro de cómputo y áreas que lo requieran para satisfacer las diferentes necesidades de cada área", por un importe fiscalizable de \$99,128.80; proporcionó invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; cotizaciones; documento de justificación para acreditar la constancia de no inhabilitado, firmado por el Director General y contrato; así mismo, presentó convenio modificatorio de fecha 20 de septiembre de 2023, con el objeto de modificar la descripción de los bienes y/o materiales, del cual presentó anexo con la descripción de los mismos. Sin embargo, se verificó que el contrato y el convenio modificatorio, no se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; además, no remitió constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

7. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/VIII/MAT/11/2023, con el proveedor Comercializadora y Servicios Psirlezz S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material de limpieza para ser utilizado en el mantenimiento de las diferentes áreas adscritas", por un importe fiscalizable de \$69,775.86; proporcionó invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; cotización del proveedor adjudicado y contrato; así mismo, presentó convenio modificatorio de fecha 16 de agosto de 2023 con el objeto de modificar la descripción de los bienes y/o materiales, del cual presentó anexo con la descripción de los mismos. Sin embargo, se verificó que no se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente nota "...en esta dependencia no se realizan convenios modificatorios Tabla\_342293... (sic)".

8. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/V/MAT/21/2023 cuyo objeto es "Adquisición de playeras tipo polo con bordado y serigrafía", por un importe fiscalizable de \$63,525.00; proporcionó invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; formato de requisición de bienes y servicios; documentos de justificación para acreditar a constancia de no inhabilitado, constancia de inscripción al padrón de proveedores y la capacidad económica del proveedor; listado de alumnos con firmas autógrafas y contrato; así mismo, presentó convenio modificatorio de fecha

17 de julio de 2023 con el objeto de modificar la descripción de los bienes y/o materiales, del cual presentó anexo con la descripción de los mismos. Sin embargo, se verificó que no se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente nota "...en esta dependencia no se realizan convenios modificatorios Tabla\_342293... (sic)". Además, no remitió constancia de no inhabilitado; constancia de inscripción al padrón de proveedores y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

9. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/III/MAT/04/2023, cuyo objeto es "Adquisición de diverso material (cilindro, lápices, morral y folders) para realizar difusión en el Stan de la feria de las flores 2023", por un importe fiscalizable de \$54,140.62; proporcionó cuadro comparativo y contrato; así mismo, presentó convenio modificatorio de fecha 13 de marzo de 2023, con el objeto de modificar la descripción de los bienes y/o materiales, del cual presentó anexo con la descripción de los mismos. Sin embargo, se verificó que el contrato y el convenio modificatorio, no se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia.

10. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/25/2023, con el proveedor EFF S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de refacciones de cómputo para ampliar la cobertura y actualización de equipos que son utilizados en laboratorios de centro de cómputo", por un importe fiscalizable de \$258,676.53; proporcionó invitaciones con fecha y firma de dos proveedores participantes; cotización del proveedor adjudicado y oficio de devolución documentación al proveedor. así mismo, presentó convenio modificatorio de fecha 20 de diciembre de 2023, con el objeto de modificar la descripción de los bienes y/o materiales, del cual presentó anexo con la descripción de los mismos. Sin embargo, se verificó que el contrato y el convenio modificatorio, no se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia. Además, no remitió las invitaciones con las firmas de recibido de los proveedores participantes.

Por lo anterior, de 10 procedimientos de adjudicación que suman \$1,076,088.52, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 3 expedientes de adjudicación que suman \$177,420.70; por otra parte, de los 7 expedientes de adjudicación restantes que suman \$898,667.82, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$898,667.82 (ochocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N.), que corresponde a 7 contratos: ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/032/2023 por \$155,234.79, ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/033/2023 por \$67,131.73,

ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/31/2023 por \$150,079.97, ITSH/CPINV3/E/VII/MAT/10/2023 por \$104,891.00, ITSH/CPINV3/E/IX/MAT/15/2023 por \$99,128.80, ITSH/CPINV3/E/V/MAT/21/2023 por \$63,525.00 y ITSH/CPINV3/E/XII/MAT/25/2023 por \$258,676.53, toda vez que no remitió la documentación consistente en: declaración anual; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; así como las aclaraciones y justificaciones respecto al objeto de la celebración de los convenios modificatorios remitidos por la Entidad Fiscalizada, los cuales deben realizarse de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$605,964.01

**Documentación soporte:**

Contratos  
Proceso de adjudicación  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a la muestra seleccionada para revisión de expedientes de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes al Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, cuyos contratos fueron formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación, se determinó en 6 expedientes lo siguiente:

1. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/VIII/SERV/016/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Tres Proveedores, con el proveedor Shasanvi S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Asesoría Jurídica enfocada en las prácticas de la Ley y los procedimientos que requiera el Instituto", por un importe de \$57,463.24; no proporcionó cotizaciones de los proveedores participantes; constancia de no inhabilitado; declaración anual; evidencia de los entregables, en la cual conste la descripción de los servicios realizados; así mismo, se constató que sólo presenta 2 invitaciones. Además, se identificó que el contrato no contiene una descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no presenta Anexo con dicha descripción, de conformidad con

el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otra parte, las invitaciones no contienen firma de recibido de los proveedores participantes; y el pago se realizó antes de la entrega del servicio.

2. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/27/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Tres Proveedores, con el proveedor Fayd Automotriz S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de hojalatería y pintura para la flota de vehículos oficiales desde los detalles de la propia pintura, colores y formas, hasta la parte metálica que comprende a las estructuras de la carrocería", por un importe de \$86,083.31; no proporcionó declaración anual; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitud de pago; comprobante de pago; evidencia de los entregables del servicio contratado y reporte fotográfico; así mismo, se constató que sólo presenta 2 invitaciones; y las invitaciones no contienen firma de recibido por parte de los proveedores participantes.

3. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/21/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Tres Proveedores, con el proveedor Grupo Veritas Asian S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de preparación de alimentos para llevar a cabo evento de festejo de fin de año para personal administrativo y docente", por un importe de \$63,756.00; no proporcionó cotización del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); evidencia de los entregables del servicio contratado y reporte fotográfico. Además, se identificó que las invitaciones no contienen firma de recibido de los proveedores participantes.

4. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/IX/SERV/13/2023 2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Tres Proveedores, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Arrendamiento de audio/pantalla profesional para 300 personas que incluye juego de señal, montaje de pantalla led y mampara con impresión de lona y personal para su operación de equipo por motivo del 23 aniversario y ceremonia de graduación", por un importe de \$56,376.46; no proporcionó declaración anual; evidencia de los entregables del servicio contratado y reporte fotográfico; así mismo, se constató que sólo presenta 2 invitaciones. Además, se identificó que las invitaciones no contienen firma de recibido de los proveedores participantes.

5. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XI/SERV/18/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Tres Proveedores, con el proveedor Infraestructura y Bienestar Corporativo S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de curso de capacitación en la modalidad virtual para el personal administrativo enfocado en la planeación estratégica del desarrollo continuo para adaptarse al entorno cambiante", por un importe de \$54,285.00; no proporcionó cotización del proveedor adjudicado; declaración anual; cuadro comparativo; pólizas contables y presupuestarias; y entrega recepción respecto al servicio contratado. Además, se identificó que las invitaciones no contienen firma de recibido por parte de los proveedores participantes.

6. Del contrato realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "El ayuntamiento se compromete a proveer de dos elementos de seguridad pública municipal a el Instituto" con el H. Ayuntamiento de Huauchinango, por un importe de \$288,000.00; no proporcionó evidencia de los entregables respecto al servicio proporcionado, como son bitácoras y supervisión de mantenimiento. Además, se identificó que el dictamen de excepción a la licitación no acredita, ni justifica ningún supuesto establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, el contrato de adjudicación se celebró con el H. Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla; sin embargo, no justificó porque se formalizó un procedimiento de adjudicación y no un convenio intergubernamental.

Lo anterior se detalla en el Anexo 14 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación complementaria de 6 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/VIII/SERV/016/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Tres Proveedores, con el proveedor Shasanvi S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Asesoría Jurídica enfocada en las prácticas de la Ley y los procedimientos que requiera el Instituto", por un importe de \$57,463.24; proporcionó Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de 2023; solicitud de pago; transferencia bancaria; invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; cotizaciones; constancia de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas; declaración anual; informe de asuntos jurídicos con fecha de recibido el 01 de agosto y 06 de noviembre de 2023; constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; documentos de justificación para acreditar la constancia de no inhabilitado y la notificación del contrato firmados por el Director General; contrato de prestación de servicios; pólizas contables y presupuestales; opinión de

cumplimiento de obligaciones fiscales y curriculum empresarial. Sin embargo, se identificó que el contrato no contiene una descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir, en su caso, no exhibe Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/27/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Tres Proveedores, con el proveedor Fayd Automotriz S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de hojalatería y pintura para la flota de vehículos oficiales desde los detalles de la propia pintura, colores y formas, hasta la parte metálica que comprende a las estructuras de la carrocería", por un importe de \$86,083.31; proporcionó invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; documento de justificación para acreditar la capacidad económica del proveedor, firmado por el Director General; cuadro comparativo; documento de justificación para exceptuar la entrega de garantías de cumplimiento firmado por el Director General; pólizas contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); autorización de pago por bienes y servicios; transferencia bancaria; acta administrativa entrega- recepción por servicio y evidencia fotográfica. Sin embargo, no remitió la garantía de cumplimiento y declaración anual del proveedor adjudicado.

3. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/21/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Tres Proveedores, con el proveedor Grupo Veritas Asian S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de preparación de alimentos para llevar a cabo evento de festejo de fin de año para personal administrativo y docente", por un importe de \$63,756.00; proporcionó invitaciones; cotización del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); acta administrativa entrega- recepción y evidencia fotográfica.

4. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/IX/SERV/13/2023 2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Tres Proveedores, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Arrendamiento de audio/pantalla profesional para 300 personas que incluye juego de señal, montaje de pantalla led y mampara con impresión de lona y personal para su operación de equipo por motivo del 23 aniversario y ceremonia de graduación", por un importe de \$56,376.46; proporcionó invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; declaración anual; acta administrativa de entrega recepción por servicio y evidencia fotográfica.

5. Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XI/SERV/18/2023 realizado mediante procedimiento de Invitación a Tres Proveedores, con el proveedor Infraestructura y Bienestar Corporativo S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de curso de capacitación en la modalidad virtual para el personal administrativo enfocado en la planeación estratégica del desarrollo continuo para adaptarse al entorno cambiante", por un importe de \$54,285.00; proporcionó invitaciones con fecha y firma de los tres proveedores participantes; cotización del proveedor adjudicado; oficio de devolución documentación al proveedor; cuadro comparativo; pólizas contables y presupuestales y acta

administrativa de entrega- recepción por servicio. Sin embargo, no proporcionó la declaración anual del proveedor adjudicado.

6. Del contrato realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "El ayuntamiento se compromete a proveer de dos elementos de seguridad pública municipal a el Instituto" con el H. Ayuntamiento de Huauchinango, por un importe de \$288,000.00; proporcionó Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de 2023 de fecha 03 de marzo de 2023; bitácora de mantenimiento; evidencia fotográfica; bitácora de servicio de vigilancia 2023; consignas generales para la operación de los servicios de seguridad pública a cargo del H. Ayuntamiento Municipal Huauchinango; contrato de prestación de servicios y minuta de trabajo número DG-SSA/04/2025 de fecha 13 de febrero de 2025. Sin embargo, el dictamen de excepción a la licitación no acredita, ni justifica ningún supuesto establecido en los artículos 19 y 20 de la LAASSPEM.

Por lo anterior, de 6 procedimientos de adjudicación que suman \$605,964.01, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 2 expedientes que suman \$120,132.46; por otra parte, de los 4 expedientes de adjudicación restantes que suman \$485,831.55, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-E-R-06 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$485,831.55 (cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 55/100 M.N.), que corresponde a la suma de 4 contratos: ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/27/2023 por \$86,083.31; ITSH/CPINV3/E/XI/SERV/18/2023 por \$54,285.00, toda vez que, no remitió la declaración anual, garantía de cumplimiento; además del contrato ITSH/CPINV3/E/VIII/SERV/016/2023 por \$57,463.24 se identificó que, no contiene una descripción pormenorizada de los bienes que se van a adquirir y no exhibe Anexo con dicha descripción, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, del Contrato de Prestación de Servicios con el H. Ayuntamiento de Huauchinango por \$288,000.00, no proporcionó las aclaraciones pertinentes

respecto al dictamen de excepción a la licitación puesto que, no acredita, ni justifica ningún supuesto establecido en los artículos 19 y 20 de la LAASSPEM.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  
Importe Observado: \$183,245.50

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, en específico a las Ayudas sociales, se identificó un importe por \$183,245.50 que corresponde a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", cuyos registros se encuentran en las cuentas contables 5241-4417 "Ayudas en materia de formación educativa y cultural", 5242-4421 "Ayudas para capacitación y becas" y 5243-4441 "Apoyos a actividades académicas o científicas, al desarrollo tecnológico y la innovación", según auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de las cuales no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la entrega de los recursos otorgados por concepto de ayudas sociales durante el ejercicio 2023. Lo anterior se detalla en el Anexo 15 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes; así como la información y documentación comprobatoria tales como: solicitud de apoyo económico; recibo de apoyo económico; autorización de pago de bienes o servicios; convocatorias; listado de los participantes; evidencia fotográfica de la participación del personal; constancias de participación o reconocimientos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025 de fecha 21 febrero de 2025, según recibo 202503394 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número DG/141/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505577 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales, solicitudes de apoyo económico, recibos de apoyo económico, autorizaciones de apoyo y ayudas, convocatorias, listados de alumnos, trabajos de investigación, reconocimientos, constancias de estancia, evidencia fotográfica y comprobante electrónico de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, por las siguientes justificaciones:

De la cuenta 5241-4417 "Ayudas en materia de formación educativa y cultural", por un importe de \$165,520.30, proporcionó pólizas contables y presupuestales; solicitudes de apoyo económico; recibos de apoyo económico; autorización de apoyo y ayudas; convocatoria a los LXV Eventos Pre nacionales y Nacional Deportivo 2023; Convocatoria al Congreso Internacional en Tecnología, Innovación y Docencia; listado de alumnos participantes; reconocimientos; constancias de los alumnos por estancia presencial en el XXVIII Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico 2023 y evidencia fotográfica; Comprobante Electrónico de Pago y póliza contable de reclasificación de cuentas.

De la cuenta 5242-4421 "Ayudas para capacitación y becas", por un monto de \$6,240.00, remitió recibo de apoyo económico para pago de titulación a nivel maestría, así como, autorización de apoyo y ayuda.

Respecto a la cuenta 5243-4441 "Apoyos a actividades académicas o científicas, al desarrollo tecnológico y la innovación", por un importe de \$11,485.20, proporcionó pólizas contables y presupuestales; solicitud de apoyo; recibos de apoyo económico; autorización de apoyo y ayudas; convocatoria al Congreso Internacional en Tecnología, Innovación y Docencia; trabajo de investigación y reconocimientos, documentales que permiten atender la presente observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**16. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación  
Importe Observado: \$437,849.50

**Documentación soporte:**

Contratos

Anexo II Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango", se identificó un importe de \$437,849.50, referente a los recursos devengados según reporta el anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa de 03 expedientes de adjudicación formalizados en el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a:

1.- Del contrato número ITSH/CPINV3/E/VIII/SERV/12/2023 realizado mediante procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el, "Servicio de mantenimiento al edificio que funciona como gimnasio en pintado de fachada, limpieza de piso modular y pintado de logos" por un importe de \$93,324.44; omitió presentar: acta de nacimiento del participante y evaluación técnica y económica para determinar al ganador, de conformidad con lo solicitado en la invitación, garantía de seriedad de la propuesta, fianza de garantía por vicios ocultos y evidencia fotográfica de los trabajos terminados del servicio contratado.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

El acta de apertura de propuestas económicas se realizó con un proceso de adjudicación diferente al determinado en las invitaciones, el comprobante de domicilio, la constancia de situación fiscal y la declaración del ejercicio de impuestos federales presentan vigencia vencida, el acta de entrega recepción está fundada en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y la evidencia fotográfica no muestra la terminación de los trabajos del servicio contratado.

2.- Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/34/2023 realizado mediante procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor CONSTRUGAPA, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de adaptación de columnas para reforzar planta baja con zapatas y colocación de loseta cerámica, recubrimiento de cemento blanco, puertas, ventanas, taza de baños y lavabos para el edificio de jefaturas", por un importe de \$243,091.81; omitió presentar: propuesta económica; comprobante de domicilio; evaluación técnica y económica para determinar al ganador; dictamen y diseño estructural para la intervención del inmueble;

garantía de seriedad de la propuesta; fianza de garantía por vicios ocultos y evidencia fotográfica donde muestre el antes, durante y después de los trabajos realizados en zapatas y columnas, colocación de loseta cerámica, recubrimiento con cemento blanco, puertas, ventanas, taza de baños y lavabos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Las invitaciones para participar en el proceso de adjudicación no mencionan la cantidad de los bienes o servicios requeridos, el acta de apertura de propuestas económicas se realizó con un proceso de adjudicación diferente al determinado en las invitaciones, el cuadro comparativo muestra a un participante diferente a los invitados al proceso de adjudicación mismo que en el acta de fallo es declarado ganador para la contratación del servicio.

3.- Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/30/2023 realizado mediante procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Constructora GB de Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de instalación y colocación de piso laminado el cual será reforzado en base, plafón inferior, incluye material y herramientas para su correcta instalación", por un importe de \$101,433.25; omitió presentar: identificación oficial del representante legal (copia de INE), constancia de inscripción en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, evaluación técnica y económica para determinar al ganador, garantía de seriedad, fianza de garantía por vicios ocultos y evidencia fotográfica donde muestre que se ejecutaron los conceptos en su totalidad de colocación de piso laminado reforzado en base y plafón interior.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

El acta de apertura de propuestas económicas la realizó con un proceso de adjudicación diferente al determinado en las invitaciones.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable. (ANEXO A)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/125/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202503394 ambos de fecha 21 de febrero de 2025; consistente en:

1.- Del contrato número ITSH/CPINV3/E/VIII/SERV/12/2023 realizado mediante procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento al edificio que funciona como gimnasio en pintado de fachada, limpieza de piso

modular y pintado de logos" por un importe de \$93,324.44, presentó: acta de nacimiento del participante, acta de apertura de propuestas económicas, acta de fallo, excepción a la entrega de garantía de cumplimiento y evidencia fotográfica donde se visualiza que los trabajos están en proceso de ejecución.

2.- Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/34/2023 realizado mediante procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de adaptación de columnas para reforzar planta baja con zapatas y colocación de loseta cerámica, recubrimiento de cemento blanco, puertas, ventanas, taza de baños y lavabos para el edificio que funcionan como jefaturas" por un importe de \$243,091.81, presentó: oficio de devolución de documentos, propuesta económica, cuadro comparativo, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública, excepción a la entrega de garantías de cumplimiento y evidencia fotográfica donde se visualiza que los trabajos están en proceso de ejecución.

3.- Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/30/2023 realizado mediante procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de instalación y colocación de piso laminado el cual será reforzado en base, plafón inferior, incluye material y herramientas para su correcta instalación" por un importe de \$101,433.25, presentó: identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), invitación del Director General del Instituto Tecnológico Superior de Huachinango dirigida a la persona ganadora del procedimiento de adjudicación para que en un plazo de 30 días hábiles se inscriba en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, acta de apertura de propuestas económicas, excepción a la entrega de garantía de cumplimiento, invitaciones a cuando menos tres personas y evidencia fotográfica donde se muestra que los trabajos están en proceso de ejecución.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, por un monto de \$437,849.50 correspondiente a los 03 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada formalizados en el ejercicio fiscal 2023 con las siguientes consideraciones:

1.- Del contrato número ITSH/CPINV3/E/VIII/SERV/12/2023 realizado mediante procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento al edificio que funciona como gimnasio en pintado de fachada, limpieza de piso modular y pintado de logos" por un importe de \$93,324.44, no presenta: garantía de seriedad de la propuesta, fianza de garantía por vicios ocultos, evidencia fotográfica de los trabajos terminados del servicio contratado; además no atendió las irregularidades respecto a la constancia de situación fiscal y la declaración del ejercicio de impuestos federales que presentan vigencia vencida y el acta de entrega recepción está fundada en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

2.- Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/34/2023 realizado mediante procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de adaptación de columnas para reforzar planta baja con zapatas y colocación de loseta cerámica, recubrimiento de cemento blanco, puertas, ventanas, taza de baños y lavabos para el edificio que función como jefaturas" por un importe de \$243,091.81, no presenta: comprobante de domicilio, evaluación técnica para determinar al ganador, dictamen y diseño estructural para la intervención del inmueble, garantía de seriedad de la propuesta, fianza de garantía por vicios ocultos y evidencia fotográfica de los trabajos terminados en zapatas y columnas, colocación de loseta cerámica, recubrimiento con cemento blanco, puertas, ventanas, taza de baños y lavabos; además no atendió las irregularidades respecto a las invitaciones para participar en el procedimiento de adjudicación, no mencionan la cantidad de los bienes o servicios requeridos, el acta de apertura de propuestas económicas la realizó con un procedimiento de adjudicación diferente al determinado en las invitaciones.

3.- Del contrato número ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/30/2023 realizado mediante procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de instalación y colocación de piso laminado el cual será reforzado en base, plafón inferior, incluye material y herramientas para su correcta instalación" por un importe de \$101,433.25, no presenta: constancia de inscripción en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, evaluación técnica y económica para determinar al ganador, garantía de seriedad, fianza de garantía por vicios ocultos y evidencia fotográfica donde muestre que se ejecutaron los conceptos en su totalidad de piso laminado reforzado en base y plafón interior; además no atendió las irregularidades respecto a el acta de apertura de propuestas económicas la realizó con un procedimiento de adjudicación diferente al determinado en las invitaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0037-23-90/59-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$437,849.50 (cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), que corresponde a la suma de los contratos ITSH/CPINV3/E/VIII/SERV/12/2023, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento al edificio que funciona como gimnasio en pintado de fachada, limpieza de piso modular y pintado de logos" por \$93,324.44 (noventa y tres mil trescientos veinticuatro pesos 44/100 M.N), toda vez que omitió presentar: garantía de seriedad de la propuesta, fianza de garantía por vicios ocultos y evidencia fotográfica de los trabajos terminados del servicio contratado, además no atendió las irregularidades respecto a la constancia de situación fiscal y la declaración del ejercicio de impuestos federales, las cuales presentan vigencia vencida y el acta de entrega recepción está fundada en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

del contrato ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/34/2023, cuyo objeto es "Servicio de adaptación de columnas para reforzar planta baja con zapatas y colocación de loseta cerámica, recubrimiento de cemento blanco, puertas, ventanas, taza de baños y lavabos para el edificio que funciona como jefaturas" por \$243,091.81 (doscientos cuarenta y tres mil noventa un pesos 81/100 M.N.) toda vez que omitió presentar: comprobante de domicilio, evaluación técnica y económica para determinar al ganador, dictamen y diseño estructural para la intervención del inmueble, garantía de seriedad de la propuesta, fianza de garantía por vicios ocultos y evidencia fotográfica donde muestre los trabajos terminados en zapatas y columnas, colocación de loseta cerámica, recubrimiento con cemento blanco, puertas, ventanas, taza de baños y lavabos, además no atendió las irregularidades respecto a las invitaciones para participar en el proceso de adjudicación ya que no mencionan la cantidad de los bienes o servicios requeridos, el acta de apertura de propuestas económicas la realizó con un procedimiento de adjudicación diferente al determinado en las invitaciones; y finalmente del contrato ITSH/CPINV3/E/XII/SERV/30/2023, cuyo objeto es "Servicio de instalación y colocación de piso laminado el cual será reforzado en base, plafón inferior, incluye material y herramientas para su correcta instalación", por un importe de \$101,433.25 (ciento un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.) toda vez que omitió presentar: constancia de inscripción en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, evaluación técnica y económica para determinar al ganador, garantía de seriedad, fianza de garantía por vicios ocultos y evidencia fotográfica donde muestre que se ejecutaron los conceptos en su totalidad de colocación de piso laminado reforzado en base y plafón interior; además no atendió las irregularidades respecto al acta de apertura de propuestas económicas, ya que la realizó con un procedimiento de adjudicación diferente al determinado en las invitaciones, lo anterior de conformidad con los artículos 24, 25, 86, 100 fracciones II, III y VIII, 119, 126 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 86, 100 fracciones II, III y VIII, 119, 126 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango** tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Evaluación, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Perspectiva de Género, Mecanismos de Control Interno, Programación, Seguimiento y Rendición de Cuentas ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 54%, 69%, 70% y 70% respectivamente; mientras que los procedimientos de Planeación, Presupuestación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

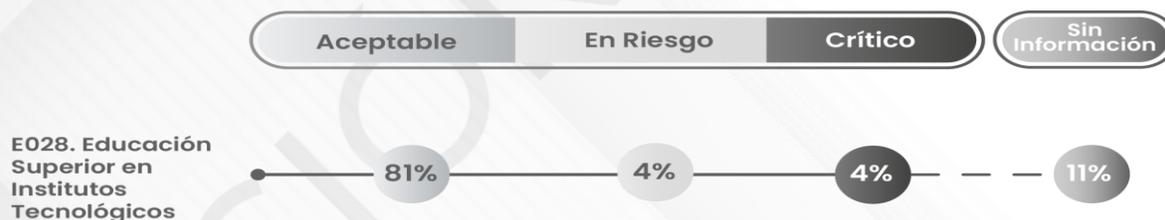
Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope

de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%, seguido de Administración de Riegos, el cual registró 13%, las evidencias presentadas sobre Actividades de Control, así como Ambiente de Control sustentan 12% y 5% de elementos cumplidos, respectivamente; mientras que el componente que no presentó avance fue Supervisión con el 0% de fortalezas.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango** cumplió con el 50% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos

**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, el 81% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 4% en "Riesgo"; el 4% en estado "Crítico" y el 11% en el parámetro "Sin Información" el cual indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los

Gráficos 1, 2, y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

**Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: EVA-CUPAE**

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), acción que permitió dar cabal cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados "Avance de Indicadores para Resultados" y en los "Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios".

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

**Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

**Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

**Procedimiento específico: Ambiente de control – Sistema de Control Interno Institucional**

**Descripción del resultado: MCI-ACSCI**

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) al interior del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Entidad, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos traducidos en compromisos de solución a los asuntos presentados.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la Calidad de la Información de los Indicadores Institucionales**

**Descripción del resultado: MCI-ICIND**

El Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango realiza de manera oportuna el monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a través de los Sistemas Informáticos destinados para dicho fin; de la misma manera cuenta con evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información a través de bitácoras de cálculo de los indicadores e informes trimestrales internos.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-PPPGE**

La Entidad Fiscalizada a través del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, destinó recursos a la realización de capacitaciones orientadas a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la

Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### Procedimiento general: Planeación

#### Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

##### Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento Programas Institucionales del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango como instrumento de planeación estratégica, no obstante, se identificó que este documento corresponde a un nivel operativo, por lo que, no cumple con el nivel de planeación estratégica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; PUBLICACIÓN de la Modificación y Adecuación del PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, aprobada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023 y Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 en su versión actualizada. La información anteriormente descrita al ser analizada, tomando como referente la Alineación del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos ejercicio fiscal 2023, remitida en respuesta a la orden de auditoría permitió verificar que sus instrumentos de planeación de carácter operativo fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en el documento de planeación estratégica, lo que aseguró vinculación así como congruencia entre estos, los cuales representan aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

**Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2**

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento Programas Institucionales del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango como instrumento de planeación de nivel táctico; no obstante, se identificó que este documento corresponde a un nivel operativo, por lo que no cumple con las características necesarias para considerarse en este rubro.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, la Alineación del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos del ejercicio fiscal 2023; Programa Sectorial de Educación, Instrumentos Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; Programa Especial de Igualdad Sustantiva, Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 2019-2024; y Plan de Desarrollo Municipal de Huauchinango 2021-2024, a partir de los cuales se verificó, la existencia de una relación entre el documento de Alineación del Programa Presupuestario y el objetivo, la población objetivo y los indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, así como con las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores además de metas de los programas derivados. En ese sentido, posterior al análisis de la documentación anteriormente descrita, se concluyó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento general: Programación**

**Procedimiento específico: Definición del Problema**

**Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3**

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrandolo en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio
- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, es posible identificar que la definición del problema no es consistente entre el documento Diagnóstico y la información presentada en la MIR. En ese sentido, el problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un servicio, asimismo, a pesar de que se hace referencia cuantitativa, ésta no se asocia con un problema público sino con la ausencia de un servicio de educación superior lo que imposibilita medir la magnitud de este. Adicionalmente, se identificó que, mientras en el Diagnóstico se señala como población objetivo a "1985 estudiantes de los Institutos Tecnológicos del Estado de Puebla"; la MIR la define como el "Total de estudiantes inscritos y reinscritos que reciben servicios de educación Superior en Institutos Tecnológicos Superiores.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2023, aclaraciones y justificaciones para la atención del resultado, las cuales señalan que la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia que autorizó la Definición del Problema y el Autorizador de Ramo quien avaló el documento Diagnóstico. Con relación a esto, detalla que las modificaciones se realizaron en los años 2021, 2023 y 2024; sin embargo, en ninguno de los casos se observan cambios en la Definición del Problema, por lo que afirma que en lo sucesivo se consideraran tanto las observaciones como los cambios en la definición del problema y de esa forma relacionarlo con la MIR y el Propósito contenido en ella. Por último, como parte de las acciones inmediatas para la atención del resultado se realizarán reuniones entre los Institutos Tecnológicos a fin de marcar la trazabilidad del Pp para el ejercicio 2025 y estar en posibilidades de actualizarla en el primer trimestre de 2025 conforme al calendario. Aunado a lo anterior, adjunta el Oficio Circular No.: UPP/064/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 con los "Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios"; Oficio No. DPSAG/009/2023 de fecha 20 de febrero de 2023 con las "Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios Autorizados, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023"; Manual de Programación 2023; Anexo Manual de Programación 2023; Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP) E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos, el cual

corresponde al documento remitido de manera inicial y del cual derivó este resultado, en consecuencia, al no presentar información asociada a las modificaciones de la Definición del Problema, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite a siguiente:

**Recomendación clave 9059-2023-PRO-DEFPR-01**

La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Definición de Conceptos Poblacionales**

**Descripción del resultado: PRO-DCPOB-4**

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, esta Entidad Fiscalizadora consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", hizo de conocimiento a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, que en lo subsecuente se considerarán las recomendaciones del resultado para realizar las modificaciones desde el SIAF, y adecuar los conceptos poblacionales en el Pp a su cargo. Adicionalmente, adjuntó el Diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, el cual corresponde al documento remitido de manera inicial y del cual derivó este resultado, en consecuencia, al no presentar información asociada a las modificaciones de los conceptos poblacionales se determinó que **no atiende el resultado** y se emite a siguiente:

#### **Recomendación clave 9059-2023-PRO-DCPOB-02**

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo

tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en los objetivos de nivel Propósito del programa.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-LVMIR-5**

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel representan factores externos
- Los supuestos definidos representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel
- Se identifica duplicidad de objetivos

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 2 no representa un factor externo, situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML los supuestos deben ser factores externos al control del programa cuya no ocurrencia incide en el logro de los objetivos en cada nivel.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, aclaraciones y justificaciones en las que señala que como producto de la Valoración a la Calidad de la Matriz

de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2024, se actualizó el Supuesto del indicador del Componente 2. Aunado a lo anterior, adjuntó el Informe de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2024, en donde se puede consultar la información que sustenta las aclaraciones y justificaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada. Al respecto, la Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. Por todo lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9059-2023-PRO-LVMIR-03**

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LHMIR-6**

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de

información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente 1, 2, 3 y 5 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo; en el Componente 1 el objetivo del programa se refiere a capacitaciones con enfoque de género, sin embargo, los medios de verificación aluden a capacitaciones en general; para el Componente 2 el indicador es el porcentaje de estudiantes que participan en eventos de formación integral, mientras que el medio de verificación son los eventos implementados, en ese sentido, no hay consistencia entre el indicador y el medio de verificación definido; finalmente para el Componente 3 y 5, el objetivo se define como los servicios de vinculación académica; no obstante, el medio de verificación es una lista de beneficiarios, dicha redacción constituye una referencia genérica que limita la reproducción del método de cálculo de manera independiente.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025 aclaraciones y justificaciones relacionadas con los medios de verificación observados en la Descripción del Resultado, entre las cuales destaca que "se actualizará el nombre del documento del medio de verificación del Componente", y en ese sentido, "que las recomendaciones serán tomadas en cuenta para oportunidades de mejora en los siguientes ejercicios fiscales del Programa Presupuestario". De igual manera, adjunta Matriz de Indicadores para Resultados y Ficha Técnica de Indicadores de Nivel Fin, Propósito y Componentes del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla ejercicio fiscal 2023, en las cuales se puede observar que no presentan ninguna modificación asociada a la descripción del resultado, por lo que, a partir de ello, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9059-2023-PRO-LHMIR-04**

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

#### **Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

##### **Descripción del resultado: PRO-CREMA-7**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto Superior de Huauchinango, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Propósito no es consistente con la unidad de medida
- El indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo al que corresponde y representa dos objetivos
- El indicador de nivel Componente 4 no mide la esencia del objetivo al que corresponden

- Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2 y 3 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no pueden ser comprobados de manera independiente
- En los indicadores de Componente 1, 2, 4, y 6 no existe asociación entre la meta, la línea base y el sentido del indicador definido

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En el indicador del Componente 5 no permite evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador). El indicador de nivel Propósito no cumple con el criterio de claridad en atención que hay inconsistencia entre el indicador y la unidad de medida, el indicador se encuentra expresado en porcentaje y la unidad de medida es persona; los indicadores de nivel Fin y Componente 4 no cumplen con el criterio de relevancia porque no miden la esencia del objetivo al que corresponden. Adicionalmente el indicador de Fin presenta dos objetivos diferentes; asimismo, se identificó que los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2 y 3 son insuficientes para reproducir el método de cálculo, incumpliendo el criterio de Monitoreable. Finalmente, el indicador del Componente 5 no permite medir el desempeño y los indicadores de los Componentes 1, 2, 4 y 6 no son adecuados en atención a la inexistencia de asociación lógica entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", hizo de conocimiento a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, que en el Informe de la Valoración de la Calidad de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2024, la unidad de Medida de los componentes 1, 2, 3 y 5 se actualizó. Asimismo, para el indicador de nivel Propósito las recomendaciones serán tomadas en cuenta para oportunidades de mejora en los siguientes ejercicios fiscales del Pp. Para sustentar lo anteriormente expuesto adjunta Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores de Nivel Fin, Propósito y Componentes del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2024 en el que es posible observar una mejora en la valoración del Pp durante el ejercicio fiscal 2024 con relación a la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, el Informe VACMIR, no puede ser considerado para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### Recomendación clave 9059-2023-PRO-CREMA-05

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones a fin de adecuar el Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

#### Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

#### Procedimiento general: Presupuestación

#### Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

#### Descripción del resultado: PRE-CLAPR-8

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 con la clave del Pp definidos en la MIR remitida por la Entidad Fiscalizada y se detectaron variaciones entre la clave "E" del Pp definida en la MIR, correspondiente a Prestación de Servicios

Públicos y la clave "U" correspondiente a Otros Subsidios identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Gasto por Categoría Programática del 01/oct/2023 al 31/dic/2023 del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango (validado a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable), el cual muestra que el ejercicio del presupuesto al cierre del ejercicio fiscal se realizó bajo el concepto "Prestación de Servicios Públicos" demostrando consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos y los tipos, grupos, así como modalidades definidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)", toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos", por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

##### **Descripción del resultado: PRE-PROPR-9**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente", tal como se muestra a continuación:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
  - o Aprobado el monto de \$59,640,870.17
  - o Modificado el monto de \$63,686,639.56
  - o Devengado el monto de \$24,073,181.36

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De lo anterior, se observó que al final del ejercicio fiscal auditado, la Entidad Fiscalizada tuvo un presupuesto aprobado de \$59,640,870.17, el cual presentó una modificación que se vio reflejada en el aumento de presupuesto del 6.78%, situación que no se manifiesta en el incremento de metas o

el alta de actividades dentro de la MIR del Pp analizado. Adicionalmente, el presupuesto devengado es menor al modificado. Por lo que, ambas situaciones representan importantes áreas de mejora con respeto a la relación presupuesto-programación. Por último, la Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados por lo que no fue posible realizar el análisis del procedimiento "Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria".

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, argumentaciones y justificaciones, entre las que destaca que, el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango maneja recurso de fondo estatal y federal, por lo que las ampliaciones que se observan en los estados analíticos de egresos del ejercicio fiscal 2023, corresponden a las asignaciones para cubrir servicios personales como es el caso de la autorización para el incremento salarial del año objeto de la auditoría, para cubrir las designaciones por convocatorias en el ámbito de la investigación promovidas por el Tecnológico Nacional de México, así como el Programa para el Desarrollo Docente "PRODEP". Adicionalmente, agrega que el Pp observado contempla únicamente los recursos ordinarios y/o regulares, por lo que no considera pertinente las modificaciones a la MIR. Sumado a lo anterior y a fin de dar respuesta al presente resultado, el Instituto anexa Gasto por Categoría Programática del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2023, el Avance de Indicadores para Resultados del Periodo Enero-Junio y Julio-Diciembre del año en comento, así como el formato ANXI.PA.PG3 PRESUPUESTACIÓN 2023; sin embargo, la documentación hasta ahora descrita no permite corroborar lo manifestado en el oficio No. DG/122/2025, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9059-2023- PRE-PROPR-06**

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados**

##### **Descripción del resultado: SEG-INDPE-10**

La Entidad Fiscalizada, remitió el Oficio No. DG/117/2021 mediante el cual se informa la actualización de los datos en el Sistema de Información a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED), así como el Formato A. 2 Modificación de los Valores del Indicador; sin embargo, dicha información no corresponde a la Cuenta Pública 2023, ni tampoco representan evidencia del Cumplimiento de los Indicadores del Programa Estratégico.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondiente al primer y segundo trimestre, tercer semestre, así como el informe final, es decir, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, todos del ejercicio fiscal 2023. En ellos, se puede observar el cumplimiento de la meta de los indicadores de gestión; sin embargo, no proporciona documentación que permita verificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos derivados del PED 2019-2024, tal es el caso del Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, vigente en el ejercicio fiscal 2023. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9059-2023-SEG-INDPE-07**

La Entidad Fiscalizada debe documentarse e identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente del Instituto. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023

**Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

**Descripción del resultado: SEG-ESTRA-11**

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores de Fin y Propósito del Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, por lo que, no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2023, en el que fue posible observar que los indicadores estratégicos, reportan un cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal 2023 como a continuación se indica:

- Indicador del nivel Fin: porcentaje de cumplimiento 83.02% ("En Riesgo").
- Indicador de Nivel Propósito: porcentaje de cumplimiento 108.23% ("Aceptable").

Lo expuesto hasta ahora permite concluir que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; y en ese sentido procurar que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

##### **Descripción del resultado: SEG-GEST-12**

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 4: Porcentaje de deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 123.17% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.2: Gestión de becas para los estudiantes matriculados. Porcentaje de cumplimiento 116.31% (En Riesgo).
- Indicador del Componente 6: Variación porcentual de la matrícula. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se ubicó en el parámetro de "Aceptable", el 4% "En Riesgo"; mientras que el 4% restante en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, para el Componente 6 no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, el primero presentando una meta programada de 2.20 y una meta realizada de -1.05 con un cumplimiento

final de -47.73%, y el segundo una meta programada de 97.85 y una meta realizada de 101.07 con un cumplimiento final de 103.29%.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, así como el Avance de Indicadores para Resultados por el periodo de enero a diciembre de 2023. Adicionalmente la Entidad Fiscalizada argumentó mediante el ya mencionado, que no se aprecian indicadores cuyo cumplimiento se encuentre en estado "crítico"; sin embargo, en los documentos anteriormente citados, respecto del indicador del componente 4 se registra un cumplimiento de 123.17%, y 123.19% respectivamente, situación que de acuerdo a los parámetros de semaforización establecidos en la Cédula citada de manera inicial, lo posicionan en estado "Crítico por meta excedida", por lo que, al no remitir evidencia que justifique o aclare el resultado, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9059-2023-SEG-GEST-08**

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales PRIMERO y SEGUNDO, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado: RCT-TIQUI-13**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS\_TRANSPARENCIA.2023 se identificó la liga del sitio web Oficial del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, donde fue posible verificar la información de los Estados Analíticos del Presupuesto de Egresos por clasificación Administrativa, Funcional y Programática para el Primero, Segundo y Tercer Trimestre de la Cuenta Pública Auditada; sin embargo no se observó dicha información para el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal, así como tampoco la Publicación del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos en el sitio web oficial del Instituto.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, una Captura de pantalla del sitio web oficial del Instituto donde se observa la Información presupuestaria; captura de pantalla del sitio web oficial en el que se visualiza el Programa de Desarrollo Institucional y PbR así como el Gasto por Categoría Programática del 01/oct/2023 Al 31/dic/2023; sin embargo, al direccionar la liga proporcionada en los documentos antes señalados no es posible la consulta y remite la leyenda "No se puede obtener acceso a esta página" situación que impide el acceso a la información presupuestaria (Estados Analíticos del Ejercicio de Presupuesto

de Egresos por Clasificación Administrativa, Programática Funcional y Económica) así como programática (Programa presupuestario), por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9059-2023-RCT-TIQUI-09**

La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer la información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios así como de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados además de modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

**Fundamento legal**

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-INGOB-14**

La Entidad Fiscalizada no remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se señalarán las acciones realizadas por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, si bien, este contiene información relacionada al cumplimiento de las metas y actividades programadas por el Instituto, no responde al Informe de Gobierno emitido por el Ejecutivo, por lo que, al no contar

con elementos que permitan reconocer la contribución del Plan Institucional a los objetivos y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica de orden superior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9059-2023-RCT-INGOB-10**

A Entidad Fiscalizada debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.

**Fundamento legal**

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Procedimiento general: Mecanismo de Control Interno**

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACNOR-15**

De acuerdo con el marco normativo vigente, esta Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

**Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

**Documentos normativos del proceso de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Documentos normativos del proceso de Programación
- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

**Documentos normativos del proceso de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

**Documentos normativos del proceso de seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

**Documentos normativos del proceso de Evaluación**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023
- Documentos normativos del proceso de Rendición de Cuentas
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género**

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva

- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información anterior se identificaron oportunidades de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII, asimismo, no remitió los documentos normativos relativos a las etapas de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, las Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023; Anexo Manual de Programación 2023; Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023; Lineamientos para Regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; sin embargo, no se envió la totalidad de los documentos señalados en la descripción del resultado así como tampoco presentó evidencia de suficiente para corroborar la difusión de dicha normatividad al interior del Instituto, de manera específica al personal encargado de los procesos relacionados a las etapas del Ciclo Presupuestario, así como de los temas transversales correspondientes a Mecanismos de Control Interno y Perspectiva de Género, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9059-2023-MCI-ACNOR-11**

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los

procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACCEC-16**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó, el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; sin embargo, dicha normatividad representa lineamientos generales que no responden a las necesidades propias del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango el cual sustenta en el Oficio No. SFPPUE-CGOVC-OICISSE-19/2021 emitido por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto; documento con información relacionada con la Difusión del Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango así como captura de pantalla del sitio web oficial del Instituto, en donde se observa la publicación del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango además del Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, sin embargo, no se identificó evidencia de la evaluación periódica del cumplimiento de ambos códigos, así como tampoco remitió el protocolo

a seguir en caso de incumplimiento. De lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente** el resultado y se emita la siguiente:

**Recomendación clave 9059-2023-MCI-ACCEC-12**

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad del Instituto; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

**Descripción del resultado: MCI-ACAPI-17**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, sin embargo, dicha evidencia no se encuentra debidamente protocolizada.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de 2020 Instalación de Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango en la que se da cuenta de la instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en atención al ACUERDO CEPCI ITSH-SE-I-01/30-06-2020; sin embargo, no presentó evidencia de la celebración de Sesiones Ordinarias durante la Cuenta Pública Auditada, así como tampoco presentó el Programa Anual de Trabajo y con ello evidencia del cumplimiento de los objetivos plasmados en el mismo. En consecuencia, se determinó que **atiende parcialmente** el resultado y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9059-2023-MCI-ACAPI-13**

La Entidad Fiscalizada debe dar atención a lo establecido en la normatividad jurídica vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, entre las que destaquen la instalación y seguimiento de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones del mismo, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo y la emisión de un Informe Anual de Actividades derivadas del programa antes mencionado; dichas acciones son necesarias para el fomento de la ética y la integridad pública al interior del Instituto, así como para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales

1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

**Procedimiento específico: Administración de riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARMAR-18**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio Fiscal 2023, el Mapa de Riesgos 2023, el nombramiento del Coordinador de Coordinador del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), Enlace de Administración de Riesgos del COCODI 2022 y 2023, Enlace del Comité de Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y Enlace de Control Interno Institucional (SCII), así como el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

*“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”*

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Instituto.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al “Acta Circunstanciada No. ASE/0302-09059/ACT-23/DAD-2025”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/146/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, aclaraciones y justificaciones entre las que destaca que “se llevarán a cabo reuniones periódicas con la Alta Dirección para determinar, evaluar, jerarquizar y darle seguimiento a las Acciones de Control establecidas en la Matriz de Riesgos y en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos” por lo que adjunta la Matriz de

Riesgos 2025, Mapa de Riesgos 2025, Metodología de Administración de Riesgos 2025. Al respecto la Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. Asimismo, resulta oportuno aclarar que la Metodología presentada no responde a lo señalado en el numeral 23 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9059-2023-MCI-ARMAR-14**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de administración de riesgos, específica de la institución, autorizada por la persona Titular del Instituto, la cual permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARPTR-19**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango que permitió mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, debidamente protocolizado a través de la aprobación por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional, los cuatro Reportes de Avances Trimestrales debidamente protocolizados, así como el Informe de Resultados de la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual que guarda el Sistema de Control Interno Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango; sin embargo, este último, presenta los resultados relativos al Sistema de Control Interno, y no a la eficacia de las acciones de Control establecidas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No. ASE/0302-09059/ACT-23/DAD-2025", argumentó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/146/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, que: "Se establecerá formalmente el Comité de Administración de Riesgos del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango para el ejercicio 2025, con la finalidad de evaluar y dar seguimiento a las Acciones de Control de Riesgos establecidas en la Matriz de Riesgos, con ello se logrará dar puntual atención al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, integrando toda la evidencia correspondiente de manera trimestral en tiempo y forma, asimismo presentará el Reporte Anual de Comportamientos". Aunado a lo anterior, adjunta el OFICIO No. DG/062/2025 de fecha 30 de enero de 2025 referente al Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2024; Programa de Trabajo de Control Interno del ejercicio fiscal 2025; Minuta de Trabajo DG/DAF/05/2025 referente al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2025. En ese orden de ideas, se reconoce la existencia de acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. Por todo lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9059-2023-MCI-ARPTR-15**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar e implementar un Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos, derivado del análisis y evaluación de estos, el cual debe contener las actividades a implementar con el fin de gestionar los riesgos de tal manera que disminuya la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación o en su mandato legal. Adicionalmente, debe dar seguimiento trimestral de dicho programa y con ello elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de las actividades de control, valorando la eficacia, pertinencia y suficiencia de las actividades de control en la administración de riesgos, la consecución de las metas y objetivos institucionales además de la salvaguarda de los recursos públicos; todo lo anterior con el objetivo de prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos deben ser aprobados en sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Actividades de control – Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSIN-20**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Formato de Modificación.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Captura de Pantalla.
- Sistema Integral del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango (SIITEC). Evidencia: Captura de Pantalla.
- Sistema Automatizado de Planeación y Evaluación (SAPE). Evidencia: Captura de Pantalla.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información anterior, la Entidad Fiscalizada identificó los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal; sin embargo, no se desprende documentación relacionada con su establecimiento formal dentro del Programa de Administración de Riesgos, del Programa de Trabajo de Control Interno o del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de su seguimiento y verificación de su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No. ASE/0302-09059/ACT-23/DAD-2025", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/146/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, que "Los Sistemas de Información que sirven como instrumento de planeación para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Instituto, se integran al Plan Institucional de Tecnologías de la Información, además queda establecido su seguimiento dentro del Programa de Trabajo de Control Interno para el ejercicio fiscal 2025 en la Acción de Mejora 2.3 Seguimiento del Plan Institucional de Tecnologías de la Información con la finalidad de contar con la evidencia suficiente del seguimiento a estos Sistemas" por lo que envía el OFICIO No. DG/062/2025 de fecha 30 de enero de 2025 referente al Informe Anual del Sistema Control Interno Institucional 2024; Programa de Trabajo de Control Interno del ejercicio fiscal 2025 y el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2025 del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango. En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto

de revisión es la Cuenta Pública 2023. Por todo lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende** el resultado y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9059-2023-MCI-ACSIN-16**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Actividades de control - Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC-21**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, por lo que, destaca el Reporte de la Fase Operativa del Plan de Tecnologías de la Información del primer, segundo y tercer trimestre del año 2023, así como el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023; sin embargo, no se encuentran debidamente formalizadas pues no se integraron al Programa de Administración de Riesgos, al Programa de

Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de Información, por lo tanto, no se realiza un seguimiento puntual y una verificación de su cumplimiento.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No. ASE/0302-09059/ACT-23/DAD-2025", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/146/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, que: El Programa de Trabajo de Control Interno para el ejercicio fiscal 2025 en la Acción de Mejora 2.3 Seguimiento al Plan Institucional de Tecnologías de la Información mismo que contempla el apartado 3. Fase Analítica a Portales de Gobierno, el Sistema Estatal de Evaluación (SEE), Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED), Sistema Automatizado de Planeación y Evaluación (SAPE), así como el Sistema Integral del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango (SIITEC) por lo que, anexó como evidencia el OFICIO No. DG/062/2025 de fecha 30 de enero de 2025 referente al Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2024; el Programa de Trabajo de Control Interno del ejercicio fiscal 2025 y el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2025 del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango. En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. Por todo lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9059-2023-MCI-ACTIC-17**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

### Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

#### Descripción del resultado: MCI-SUPAC-22

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; sin embargo, no se dispuso de evidencia de su establecimiento formal a través de un Programa de Trabajo de Control Interno, el seguimiento y evaluación del cumplimiento.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No. ASE/0302-09059/ACT-23/DAD-2025", informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/146/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, que: "En el Programa de Trabajo de Control Interno para el ejercicio fiscal 2025, las Actividades de Control, Proceso de Auditorías internas y Externas, Acción de Mejora de seguimiento, queda establecido que debe llevarse a cabo la presentación de reportes trimestrales de atención oportuna y solventación de observaciones de auditorías internas y externas así como dar seguimiento y evaluación del avance a las Acciones Correctivas, determinadas a través de los hallazgos de Auditoría", por lo que anexa el OFICIO No. DG/062/2025 de fecha 30 de enero de 2025 referente al Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2024 y Programa de Trabajo de Control Interno del ejercicio fiscal 2025. Al respecto, la Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. Por todo lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9059-2023-MCI-SUPAC-18**

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales; acciones para evitar la reincidencia con el fin de prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, así como acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. Todas ellas establecidas de manera formal a través del Programa de Trabajo de Control Interno con el fin de dar un oportuno seguimiento y evaluación trimestral. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

#### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

##### **Procedimiento específico: Formalización de Acciones Institucionales de igualdad sustantiva**

##### **Descripción del resultado: PG-FAIS-23**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Programa Anual 2023 Coordinación de la Norma NMX-025 en Igualdad Laboral y no Discriminación, Informe de Actividades de las Acciones de Carácter Institucional con Perspectiva de Género de la Coordinación de la Norma NMX-025, Informe de Resultados de las Acciones Ejecutadas en 2023 para Promover a la Igualdad Sustantiva, la no Discriminación y el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; sin embargo, dichas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se orientan a objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Reporte de Avance Trimestral del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, Primer, Segundo y Cuarto Trimestre Actividad 1.3 y Actividad 2.3 en lo que fue posible verificar las acciones de capacitación en perspectiva de género; sin embargo, no se encuentran formalizadas en un Plan institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, lo que permite concluir que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9059-2023-PG-FAIS-19**

La Entidad Fiscalizada debe desarrollar Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Dicho documento, debe concentrar las acciones que realiza el instituto en la materia, como lo son foros, conferencias, pláticas, invitaciones, reuniones, carteles o Día Naranja. Adicionalmente, debe generar mecanismos para el seguimiento de las actividades plasmadas el, así como los mecanismos que permitan evaluar su impacto en el desarrollo y desempeño institucional.

### **Fundamento legal**

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

## Procedimiento general: Participación Ciudadana

### Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

#### Descripción del resultado: PC-MEPC-24

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de los mecanismos de participación ciudadana implementados, tal es el caso de la Sección de Quejas y Sugerencias en el sitio web oficial del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango: sin embargo, no remite informe de los resultados obtenidos de la sistematización de dichas acciones.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, capturas de pantalla del sitio web oficial del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango en el que es posible observar la implementación de un apartado de Quejas y/o Sugerencias a fin de dar cumplimiento la NOM-035; sin embargo, no remite evidencia de los resultados obtenidos o de la incorporación de estos a los instrumentos de planeación, por lo que se concluye que **atiende parcialmente** el resultado y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 9059-2023-PC-MEPC-20

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa que le permita la mejora de los sus planes, programas y subprogramas implementados por el Instituto, todo lo anterior, con el objetivo de orientar las acciones de política pública a las necesidades planteadas por la población y de esta manera crear valor público.

#### Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación**

**Descripción del resultado: PG-OCIPP-25**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia documental que demuestre que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, forma parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implemente mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/122/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, que: "De conformidad con el artículo 8 fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla se participó en la elaboración del Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Instrumento Derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y su modificación y adecuación al mismo, actividad coordinada por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Lo anterior de conformidad con la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla del Ejercicio Fiscal 2023 punto de Acuerdo COPLADEP-03/17/2023: Las y los integrantes del COPLADEP aprueban por unanimidad que se realice la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla del Ejercicio Fiscal 2023 punto de Acuerdo COPLADEP-Extraordinaria 04/22/09/2023: Las y los integrantes del COPLADEP se da por enterados sobre el proceso de modificación y adecuación de los programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 de acuerdo a los criterios establecidos por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, que se deberá realizar antes de la siguiente Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del COPLADEP", por lo que envía el OFICIO NO: DG/182/2020 de fecha 12/marzo/2020 de asunto Programa Institucional; Programa Institucional 2019-2024 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango (versión actualizada) y Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango Instrumento Derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Sin embargo, la información y documentación anteriormente descrita, no representa evidencia de participación en un Órgano Colegiado Interinstitucional sino de la aplicación de las disposiciones emitidas por el COPLADEP, por lo que se determinó que la Entidad fiscalizada **no atiende** el resultado y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9059-2023-PC-OCIPP-21**

La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual como parte de sus funciones promueva y ejecute mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento además de la evaluación tanto de las políticas como de los programas públicos implementados por el Instituto, lo anterior, mediante espacios diseñados y creados

específicamente para garantizar el derecho a la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6 fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### **5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 16 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 6 Recomendaciones, 5 Solicitudes de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 21 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla**, realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA